UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 551-2026-UNF/CO

Sullana, 11 de septiembre de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 254-2026-UNF-FIIAB/DDAIA, de fecha 17 de agosto de 2026; Oficio N° 996-2026-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 17 de agosto de 2026; Informe N° 230-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 20 de agosto de 2026; Oficio N° 3298-2026-UNF-VPAC, de fecha 27 de agosto de 2026; Oficio N° 0350-2026-UNF-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026; Informe N° 2254-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 03 de setiembre de 2026; Oficio N° 624-2026-UNF-P/DGA, de fecha 03 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.° 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y que, conforme al artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220 establece que los docentes universitarios son ordinarios, extraordinarios y contratados, encontrándose los docentes contratados dentro de un régimen especial, en virtud de la propia Ley Universitaria; asimismo, el artículo 82° de la citada Ley señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, estableciendo como requisitos mínimos el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en cuyo marco la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ejerce las funciones de gobierno de la Universidad, incluyendo la administración de sus recursos humanos.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, entre otras; el artículo 91° del mismo Estatuto señala que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, es obligatorio tener como mínimo el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; y el artículo 97° precisa que los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo excepcionalmente, ante la generación de una vacante, contratarse de forma directa a docentes que cumplan con el requisito mínimo de grado de maestría, a fin de garantizar el servicio académico del semestre vigente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2021-UNF/CO se aprobó el Reglamento para la Asignación de Carga Académica de los Docentes en la Universidad Nacional de Frontera, el cual regula, entre otros aspectos, la modalidad de contratación docente Tipo B-1, con una carga horaria lectiva y no lectiva de treinta y dos (32) horas semanales-mensuales.

Que, mediante Oficio N° 254-2026-UNF-FIIAB/DDAIA, de fecha 17 de agosto de 2026, la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología (FIIAB) comunicó la necesidad de contratar a un (01) docente bajo la modalidad de docente invitado, a fin de asumir el dictado de la carga académica del Semestre Académico 2026-II, precisando el período de contratación del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, y proponiendo al M.Sc. VICENTE AMIRPASHA TIRADO KULIEVA para el dictado de los cursos de Metodología de la Investigación Científica, Metodología de la Investigación Científica Aplicada a la Biotecnología, Proyecto de Tesis y Práctica Preprofesional, y Trabajo de Investigación, en las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Industrias Alimentarias (IIA) e Ingeniería en Biotecnología (IB).

Que, mediante Oficio N° 996-2026-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 17 de agosto de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicitó formalmente a la Vicepresidencia Académica la contratación del referido docente invitado, precisando que dicha contratación excepcional permitirá garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, evitando la sobrecarga académica y asegurando el cumplimiento de los planes de estudio en las Escuelas Profesionales de la FIIAB.

Que, mediante Informe N° 230-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 20 de agosto de 2026, la Unidad de Recursos Humanos emitió opinión técnica sobre el cumplimiento del perfil del docente propuesto, concluyendo que, de acuerdo a la revisión de su currículo vitae, el M.Sc. Vicente Amirpasha Tirado Kulieva cuenta con experiencia docente acorde a lo indicado por la FIIAB y a lo precisado en los artículos 91° y 97° del Estatuto Universitario.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 3298-2026-UNF-VPAC, de fecha 27 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica emitió opinión favorable para la contratación, en atención a la necesidad académica planteada y a la continuidad de las actividades de formación profesional de la referida Facultad.

Que, mediante Oficio N° 0350-2026-UNF-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal concluyendo que resulta VIABLE JURÍDICAMENTE, de manera excepcional, la contratación de un (01) docente por invitación, bajo la modalidad de Contrato MINEDU Tipo B-1, solo y exclusivamente para el Semestre Académico 2026-II, en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, precisando como ruta procedimental que el expediente sea derivado a la Dirección General de Administración a fin de que se solicite el pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal, contando además con opinión favorable de la Vicepresidencia Académica, para su posterior elevación a la Comisión Organizadora, conforme a su naturaleza.

Que, mediante Informe N° 2254-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que, conforme al reporte del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), se registran veinte (20) plazas vacantes para Docentes Contratados Tipo B-1, precisando que el financiamiento para las plazas docentes contratadas Tipo B-1 se encuentra garantizado para el año 2026 en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, del Pliego 548 - Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 624-2026-UNF-P/DGA, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Dirección General de Administración remitió a la Secretaría General el expediente administrativo sustentado en la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal correspondiente, solicitando se eleve al pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, a fin de que sea agendado, debatido y aprobado según corresponda.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de septiembre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por UNANIMIDAD se acordó: ***APROBAR***, *de manera excepcional, la contratación por invitación del M.Sc. VICENTE AMIRPASHA TIRADO KULIEVA,*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

bajo la modalidad de Contrato MINEDU Tipo B-1 (Docente Contratado Tipo B-1), para el dictado de la carga académica del Semestre Académico 2026-II en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología (FIIAB), por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de septiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de manera excepcional, la contratación por invitación del M.Sc. VICENTE AMIRPASHA TIRADO KULIEVA, bajo la modalidad de Contrato MINEDU Tipo B-1 (Docente Contratado Tipo B-1), para el dictado de la carga académica del Semestre Académico 2026-II en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología (FIIAB), por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CURSO	CICLO	HORAS	ESCUELA
IIA 4204	Metodología de la Investigación Científica	VIII	6	IIA
181001	Proyecto de Tesis y Práctica Preprofesional	X	6	IB
180701	Metodología de la Investigación Científica Aplicada a la Biotecnología	VII	6	IB
—	Trabajo de Investigación	X	2	IIA
	TOTAL		**20**	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración proceda a la formalización del contrato correspondiente, así como al registro y demás trámites administrativos derivados de la presente resolución, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la atención de la disponibilidad presupuestal correspondiente, con cargo a la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, del Pliego 548 - Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

IBCR/SG
Pmc/ESP